



MIÉRCOLES 7 DE JUNIO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCII - N° 105
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 673

Córdoba, 16 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0723-164769/2022 del registro de la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se tramita la ratificación de la Resolución N° 126/2022, emitida por la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, mediante la cual se aprueba la fe de erratas al padrón de aspirantes a cargos docentes titulares de Nivel Inicial de Capital e Interior, para el ciclo lectivo 2022, oportunamente aprobado por Decreto N° 874/2022.

Que la señora Presidenta de la Junta de Calificación y Clasificación DGEI y DGEPI, insta el trámite en cuestión, y solicita se disponga la fe de erratas del padrón de los listados de aspirantes a cargos docentes, aprobado por el mencionado Decreto N° 874/2022, según lo informado para cada región escolar; acompañando al efecto las pertinentes planillas detalladas.

Que en dicho marco, la Dirección General de Educación Inicial dicta la Resolución N° 126/2022, cuya ratificación se propicia, obrando en autos su copia.

Que a mérito de lo expuesto, y lo prescripto por los artículos 14, 16, 65, incisos 2° y 5°, del Decreto-Ley N° 1910-E/1957 y normativa concordante, corresponde en la instancia ratificar la Resolución N° 126/2022 de la Dirección General de Educación Inicial, conforme se gestiona.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/0000136, por Fiscalía de Estado bajo N° 467/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Decreto N° 752

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0622-001579/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 673..... Pag. 1

Decreto N° 752..... Pag. 1

Decreto N° 753..... Pag. 2

Decreto N° 754..... Pag. 3

MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 193 - Letra:D..... Pag. 4

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 96 - Letra:D..... Pag. 5

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 338..... Pag. 6

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 10 - Letra:D..... Pag. 6

DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA

Resolución N° 8 - Letra:D..... Pag. 7

Artículo 1°.- RATIFÍCASE la Resolución N° 126/2022, emitida por la Dirección General de Educación Inicial del Ministerio de Educación, mediante la cual se aprueba la fe de erratas al padrón de aspirantes a cargos docentes titulares de Nivel Inicial de Capital e Interior, para el ciclo lectivo 2022, oportunamente aprobado por Decreto N° 874/2022, la que, como Anexo Único, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

establecimientos educativos detallados, pertenecientes a la Zona XIV.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación requeridos para la medida que se impulsa.

Que previa intervención de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se expide favorablemente el servicio jurídico del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 2023/00000239.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes mencionados.

Que de manera previa a la efectivización de las titularizaciones, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o de antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes mencionados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 488/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales, así como verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 753

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0622-001580/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Inspección Zonal XIII de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nomina, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educa-

ción, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación requeridos para la medida que se impulsa.

Que previa intervención de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional, se expide favorablemente el servicio jurídico del Ministerio de Educación, a través del Dictamen N° 2023/00000284.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras.

Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729 (modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/1963), así como el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes mencionados, con excepción de aquellos casos observados por Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 551/2023.

Que de manera previa a la efectivización de las titularizaciones, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimen-

tarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o de antecedentes penales, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes mencionados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por Fiscalía de Estado bajo el N° 551/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de ocho (8) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos, de conformidad a lo previsto en el artículo 3 de la Ley N° 10.729.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual y/o antecedentes penales; y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

Decreto N° 754

Córdoba, 31 de mayo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0110-001492/2022 del registro de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones se propicia la titularización de docentes interinos, dependientes de la Dirección General de Educación Secundaria, nominados en autos, en los cargos y Centros Educativos especificados para cada uno de ellos, en los términos del artículo 3° de la Ley N° 10.729.

Que la Dirección General de Educación Secundaria, dependiente del Ministerio de Educación, insta la titularización de los docentes interinos que nombra, en el ámbito de los establecimientos educativos detallados.

Que al efecto, respecto de los referidos docentes, se adjunta la documentación requerida mediante Memorándums Nros. 3/2021 y 1/2022 de la Secretaría de Educación; incorporándose también la imputación presupuestaria, a fin de atender lo gestionado.

Que se incorpora nota suscripta por la señora Secretaria de Educación, en la que certifica la acreditación por parte de los docentes, de los requisitos de titulación requeridos para la medida que se impulsa y en la que expresa que, sin perjuicio a lo que establece la Resolución N° 967/2009, en el caso de los docentes Alejandra Verónica Carranza, María Inés Borda Bossana, Ana Laura Di Carlo, José Luis Falco Scampitilla, Ana Laura Núñez Rueda, Verónica Irene Cena, Marina Silvana Pistola y Beatriz de los Ángeles Bazán, atento que los títulos profesionales de base son habilitantes para la docencia, y que con el complemento del trayecto pedagógico que se acompaña, adquieren el alcance docente en los términos de la normativa vigente.

Que obra el Visto Bueno del señor Ministro de Educación a la gestión de marras. Que en ese marco, a mérito de lo informado por las autoridades educativas competentes y las disposiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley N° 10.729, modificatoria del Decreto-Ley N° 214-E/63, así como

el Acta Acuerdo concertada entre el Ministerio de Educación y la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba en fecha 3 de abril de 2020, homologada por Resolución N° 189/2020 del Ministerio de Trabajo, y su Adenda de fecha 21 de noviembre de 2021, homologada por Resolución N° 427/2021 de la citada Cartera de Trabajo, procede hacer lugar a lo solicitado, disponiendo las titularizaciones de los docentes nominados en autos; con excepción de los señores Verónica Irene Cena, Ana Laura Núñez Rueda, Alejandra Verónica Carranza, Beatriz de los Ángeles Bazán, José Luis Falco Scampitilla, Ana Laura Di Carlo, Marina Silvana Pistola y María Inés Borda Bossana.

Que así, sin perjuicio de lo expresado por la señora Secretaria de Educación, a los fines de la titularización de los docentes detallados supra, corresponde que dicha autoridad se pronuncie en forma fundada respecto del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N° 967/2009 de la Dirección General de Educación Media; debiendo subsumir cada caso en los títulos requeridos para el desempeño del cargo en cuestión -Título Docente, Título Habilitantes y/o Título Supletorio-.

Que por otra parte, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones aquí dispuestas, el Ministerio de Educación deberá requerir a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual, en caso de corresponder, en razón del tiempo transcurrido desde la emisión de aquéllos incorporados en autos. Asimismo, y en tal oportunidad, deberá la Cartera de origen verificar nuevamente la situación de incompatibilidad de los docentes titularizados, arbitrando las medidas pertinentes, en el marco de lo establecido por los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica del Ministerio de Educación al N° 2023/00000283, por Fiscalía de Estado bajo el N° 546/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE la titularización de los docentes nominados en el Anexo I el que, compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte de este instrumento legal, en la órbita de la Dirección General de Educación Secundaria del Ministerio de Educación, en los cargos y establecimientos educativos que se detallan para cada uno de ellos.

Artículo 2°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Educación para que, de manera previa a la efectivización de las titularizaciones dispuestas en el artículo precedente, requiera a los docentes en cuestión la actualización de las certificaciones emitidas por los registros de deudores alimentarios morosos y de personas condenadas por delitos contra la integridad sexual;

y se verifique la situación de incompatibilidad de los docentes en cuestión, arbitrando las medidas pertinentes, conforme a las previsiones de los Decretos Nros. 3489/1969 y 389/2011, en caso de corresponder.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE FINANZAS**Resolución N° 193 - Letra:D**

Córdoba, 03 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0672-007935/2023, en que propicia realizar adecuaciones al Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia.

Y CONSIDERANDO:

Que, atento lo establecido en el "Convenio De Cooperación y Financiamiento para la obra: Planta Potabilizadora La Calera – Localidad La Calera – (Dpto. Colón)", suscripto entre la Administración Provincial de Recursos Hídricos (APRHI) y la Secretaría de Servicios Públicos, dependiente del Ministerio de Servicios Públicos, y de acuerdo con lo informado y postulado por el Titular de la citada Jurisdicción, deviene conveniente y necesario en este estadio, adecuar el Programa 605 - Servicios Públicos, por el monto de pesos doscientos dieciseis millones quinientos cincuenta y nueve mil (\$ 216.559.000,00.) y en este sentido, incrementar el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, todo a los fines de dar reflejo presupuestario a la transferencia de fondos que tendrán como destino la provisión de insumos químicos, gastos de operación y mantenimiento general de la planta potabilizadora La Calera.

Que, de acuerdo al artículo 15 de la Ley N° 9086, los créditos presupuestarios – en cuanto recursos afectados a gastos específicos - podrán utilizarse en la medida que los recursos previstos sean recaudados y, a su vez, solo se podrán ejecutar gastos hasta el límite de los ingresos disponibles de los recursos específicos destinados a financiarlos.

Que la modificación propuesta, encuadra en los artículos 31, 37 y 110

in fine de la Ley N° 9.086, texto reglamentado.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo informado por la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y lo dictaminado por el Área Legales de la Dirección de Jurisdicción Asuntos Legales de este Ministerio, al N° 2023/DAL-00000185, y los términos de la Resolución Ministerial N° 119/2020,

EL MINISTRO DE FINANZAS**RESUELVE:**

Artículo 1° MODIFICAR el cálculo de Ingresos y el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial, en vigencia, de conformidad con el detalle analítico expuesto en el Documento Modificación de Crédito Presupuestario N° 10 (Rectificación) que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

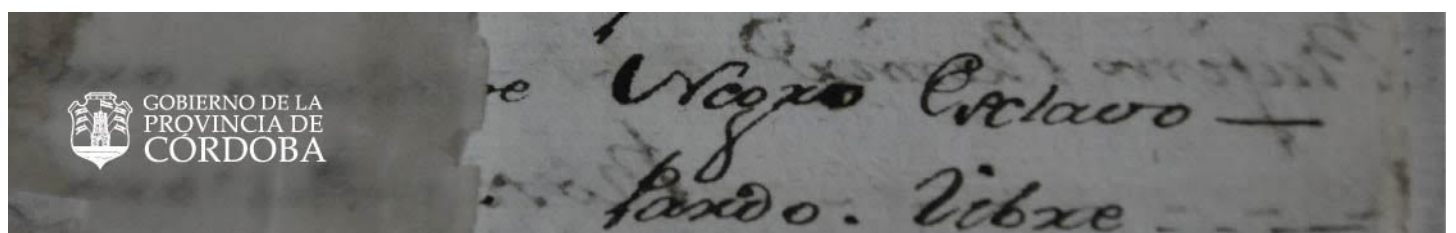
Artículo 2° PROTOCOLICESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas y a la Contaduría General de la Provincia, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Legislatura, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL DIGITAL N° 2023/D-00000193

FDO.: MÓNICA ZORNBERG, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA

Por encomienda de firma – Resolución Ministerial N° 119/2020

ANEXO



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**Resolución N° 96 - Letra:D**

Córdoba, 18 de abril de 2023

Expediente Digital N° 0045-024683/2022.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000041 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO SECUNDARIO S-331. TRAMO: MONTE MAÍZ – T123-08. DEPARTAMENTO: UNIÓN," por la suma de \$ 69.865.571,83.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Pliego de Condiciones Generales, Cómputo Métrico, Planillas y especificaciones Técnicas, Planos, Pliego Complementario del Pliego Particular de Condiciones y Presupuesto Oficial; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante el artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000041 de su Director.

Que surge de la Documentación obrante en autos que: "...El objeto de la presenta Obra (...) contribuirá al progreso económico y de la infraestructura de toda la zona de influencia, y favorecerá la integración territorial, solucionando además los problemas de circulación que se originan después de las lluvias, que provocan un alto costo de mantenimiento del camino; reduciéndose el costo de transporte de mercaderías y de servicios en dicha zona."

Que el Jefe del Departamento Conservación de Caminos de Tierra manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario "...de la obra en la red sin pavimentar aludida y sería la forma más efectiva y ágil de atender el mencionado camino..."; asimismo, informa que la obra de que se trata "...se encuentra excluida en la proyección de obras anuales a realizar por el Consorcio Caminero Regional N° 18 en su contratación de rutina..."

Que de la documentación incorporada surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 69.865.571,83 "...con valores de Materiales, Mano de Obra y Equipos correspondientes al mes de enero de 2023 con TV DPV de diciembre de 2022..." y con un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la suscripción del acta de replanteo, estipulándose un anticipo financiero del 10% y el saldo por la ejecución de la obra contra certificación mensual por unidad de medida, previendo el régimen de Redeterminación de Precios establecido en el Decreto N° 800/2016.

Que se han incorporado en autos Resolución N° 1368/1998 de la entonces Dirección Provincial de Vialidad por medio de la cual se dispuso la creación del Consorcio Caminero Regional N° 18, Resolución N° 1237/2022 de la Dirección de Vialidad, aprobando el Acta de Renovación Parcial de Autoridades, además, obra Acta de Conformidad para la ejecución de la obra de que se trata suscripta por el Presidente del referido Consorcio.

Que luce en autos la conformidad a la ejecución de las obras, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2.135/2019.

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000083, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que obra Dictamen N° 2023/00000119 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6.233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8.614, modificada por la Ley N° 10.417, Art. 38 de la Ley N° 10.411 y en virtud de las facultades otorgadas por la Ley N° 10.220, atento a que la obra es atendida con Recursos Afectados, puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000119 y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS**RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma directa con el Consorcio Caminero Regional N° 18, la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO CAMINO SECUNDARIO S-331. TRAMO: MONTE MAÍZ – T123-08. DEPARTAMENTO: UNIÓN," por la suma de Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con Ochenta y Tres Centavos (\$ 69.865.571,83), por un plazo de realización de los trabajos de trescientos sesenta (360) días, contados a partir de la suscripción del acta de replanteo.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total Pesos Sesenta y Nueve Millones Ochocientos Sesenta y Cinco Mil Quinientos Setenta y Uno con Ochenta y Tres Centavos (\$69.865.571,83), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000083, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0456 – Obras De Emergencias E Imprevistas Sin Discriminar del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 338

Córdoba, 5 de junio de 2023

VISTO: El procedimiento establecido por la Ley N° 10237 y su Decreto reglamentario N° 930/15 respecto a la designación de los miembros de los Jurados de Concursos para la cobertura de cargos de Inspección;

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 024/2023 la Dirección General de Educación Inicial ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir diez (10) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 102/2023 la Dirección General de Educación Primaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir veinticinco (25) cargos de Inspectores Técnicos Seccionales dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 468/2023 la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir cuatro (4) cargos de Inspectores dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 009/2023 la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir dos (2) cargos de Inspectores dependientes de esa Dirección General;

Que por Resolución N° 147/2023 la Dirección General de Educación de Jóvenes y Adultos ha convocado a Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición para cubrir ocho (8) cargos de Inspectores dependientes de esa Dirección General;

Que en esta instancia procede la designación de los Miembros de los jurados de cada uno de los concursos convocados;

Que por Resolución Ministerial N° 323 de fecha 03 de mayo de 2023 se delegó en la Secretaría de Educación la facultad de designar los miembros titulares y suplentes que conforman los jurados de concursos para la cobertura de cargos directivos y de inspección, para las convocatorias que se realizaren en todos los niveles y modalidades del Sistema Educativo Provincial;

Que conforme lo expresado y según las previsiones del Art.6° de la Ley N° 10237 y Art. 29° del Decreto 930/15 es necesario efectuar la designación de los integrantes del Jurado, dos miembros en representación del Ministerio y un miembro designado por la entidad gremial más representativa;

Que oportunamente se procederá a la elección que efectúan los aspirantes, donde será designado el integrante del Jurado que representará a los mismos;

Por ello y lo establecido en los instrumentos legales referidos en el presente;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN RESUELVE

Art. 1°- DESIGNAR a los Miembros titulares y suplentes que conforman los Jurados de cada uno de los concursos convocados por las Direcciones Generales que se menciona en los Anexos N° I al V, que representan al Ministerio de Educación y nominar a los miembros titulares y suplentes elegidos por la entidad gremial con mayor representatividad en la Provincia, en este caso la Unión de Educadores de la Provincia de Córdoba (U.E.P.C.).

Art. 2°- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ANEXO

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución N° 10 - Letra:D

Córdoba, 24 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084093/2023.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Director de Inteligencia Fiscal propicia dejar sin efecto la Compulsa Abreviada Presencial N° 02/2023, realizada con el objeto de la contratación de un Programa de Formación de Coaching Ejecutivo (Orden 18)

Que al no haberse dictado acto administrativo alguno en relación al proceso de selección mencionado, no se ha perfeccionado la contratación propiciada oportunamente, por lo que puede dejarse sin efecto la aludida Compulsa Abreviada Presencial.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y 6 Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del Decreto

N° 305/14 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000223,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Compulsa Abreviada Presencial N° 02/2023, realizada con el objeto de la contratación de un Programa de Formación de Coaching Ejecutivo, destinado a la Dirección de Inteligencia Fiscal, atento lo expresado en considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION DIGITAL N° 2023/D-00000010

FDO.: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

**DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN
OPERATIVA****Resolución N° 8 - Letra:D**

Córdoba, 02 de mayo de 2023

VISTO: El expediente N° 0027-084326/2023.**Y CONSIDERANDO:**

Que en las presentes actuaciones se propicia dejar sin efecto la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000013, realizada con el objeto de la adquisición de cintas magnéticas de Back Up con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Inteligencia Fiscal y Dirección General de Catastro.

Que el procedimiento que nos ocupa ha sido debidamente publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Portal Web de Compras Públicas como asimismo se llevó a cabo una Invitación a cotizar.

Que, al orden 8, obra Acta de Prelación de la que surge que no se presentaron ofertas.

Que, al orden 9, el Área Contrataciones solicita se deje sin efecto el mencionado procedimiento, en razón de que atento al desfasaje entre los precios de referencia de la presente contratación y los valores actuales de mercado, se hace inviable la aludida contratación.

Que al no haberse dictado acto administrativo alguno en relación al proceso de selección mencionado, no se ha perfeccionado la contratación propiciada oportunamente, por lo que puede dejarse sin efecto la Subasta

Electrónica Inversa - Cotización N° 2023/000013.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo prescripto por el artículo 27 inciso a) de la Ley N° 10.155 y 6 Puntos 6.2.3.1 y 6.2.3.2 del Decreto N° 305/14 y sus modificatorios, reglamentario de la Ley N° 10.155 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 2023/DAL-00000244,

**LA DIRECTORA GENERAL
DE COORDINACIÓN OPERATIVA
RESUELVE:**

Artículo 1° DEJAR SIN EFECTO la Subasta Electrónica Inversa – Cotización N° 2023/000013, realizada con el objeto de la adquisición de cintas magnéticas de Back Up con destino a la Dirección General de Rentas, Dirección de Inteligencia Fiscal y Dirección General de Catastro, atento lo expresado en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCION DIGITAL N° 2023/DGCO-00000008

FDO.: MARÍA CELESTE RODRIGUEZ, DIRECTORA GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA, SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA